

## REGLAMENTO SUBCOMISIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS SECCIÓN PARANÁ

### Reglamento Subcomisiones del colegio de abogados sección paraná

#### VISTO:

Que el Colegio de Abogados de Entre Ríos, Sección Paraná, mediante la Resolución 04 de fecha ....., se resolvió crear un Reglamento Único para el funcionamiento de las diferentes subcomisiones para el cumplimiento de sus fines propios; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a que las subcomisiones funcionan en el ámbito de la sección Paraná como espacios donde colegas de distintas especialidades y con variadas inquietudes encuentran ámbitos propicios para la participación colegial, gremial e incluso esparcimiento, que teniendo las subcomisiones una actuación muy satisfactoria es pertinente dictar un reglamento que proteja y ordene las actividades que se realizan para el mejor cumplimiento de las finalidades para las que se encuentran creadas.

Que resulta pertinente que las subcomisiones se rijan por un reglamento único que abarque toda su actuación y las relaciones con la comisión directiva del Colegio de Abogados sección Paraná.

#### LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS SECCIÓN PARANÁ RESUELVE:

Art. 1º.- Apruébase el Reglamento que regirá para todas las subcomisiones de la sección a partir de la fecha de la presente.-

Art. 2º.- Comunicar, notificar, publicar.-

### ANEXO I

#### REGLAMENTO DE SUBCOMISIONES DE LA SECCIÓN PARANÁ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RÍOS

De los objetivos y facultades.

Artículo 1.- Las Subcomisiones tendrán los siguientes objetivos:

- a) Realizar un primer relevamiento de abogados interesados y/o comprendidos en el espacio que se trate, ejemplo abogados nóveles, abogados del Estado, etc., organizando un padrón de los mismos.
- b) Fomentar la unión, solidaridad y participación de todos los abogados/as de la actividad que le da objeto y marco a la Subcomisión.

- c) Ser receptores de todas las consultas, denuncias, inquietudes y presentaciones de los colegas, llevando un registro de las mismas, a fin de realizar las acciones tendientes a brindar las soluciones que estén al alcance de la Subcomisión.
- d) Vigilar las condiciones de trabajo profesional en su ámbito de actuación e impulsar su mejoramiento y proponer eventuales cambios en la legislación en el ámbito en que se desenvuelve la actividad del abogado integrante de la Subcomisión.
- e) Organizar jornadas y cursos sobre las materias que se propongan.
- f) Proponer a la Comisión Directiva de la Sección reuniones con autoridades del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, con magistrados y funcionarios del Poder Judicial y miembros de los Poderes Legislativos a efectos de hacer conocer las problemáticas, propuestas y actividades que puedan surgir de la Subcomisión y de sus miembros, conjuntamente con las autoridades de la Sección Paraná;
- g) Sistematizar las conclusiones, dictámenes, resoluciones administrativas y judiciales que sean de especial interés para los colegiados;
- h) Establecer vinculaciones con organizaciones de similar incumbencia de otras Secciones de la Provincia y de otras jurisdicciones;
  - i) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los abogados del sector.
  - j) Crear ámbitos de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los abogados a actividades sociales y deportivas.
  - k) Toda otra actividad que sea complementaria de las anteriores y no se oponga a los objetivos de su creación y a los propios de la existencia de la Sección Paraná del Colegio de Abogados.

De las competencias y funciones de la Subcomisión.

Artículo 2.- La Subcomisión tendrá carácter operativo y de asesoramiento y podrá ser integrada por todo abogado matriculado que reúna los requisitos propios del objeto de creación de la subcomisión, y que se encuentre con su matrícula en estado activo.

De la composición, designación y facultades de los miembros.

Artículo 3.- Los matriculados que revistan la condición del artículo 2° y expresen su voluntad por escrito y ante la Subcomisión de integrar la misma, tendrán el carácter de miembros titulares, sin que exista un cupo o límite de integración ni que se excluya su participación en más de una subcomisión. En la primera integración dicha manifestación de voluntad será presentada ante la Comisión Directiva de la Sección Paraná del Colegio de Abogado.

Artículo 4.- Revestirán la condición de miembros participantes todo matriculado que, además de cumplir con los requisitos del artículo 2°, cooperen en las tareas de la Subcomisión.

Artículo 5.- La designación y remoción en los cargos de Coordinador, Encargado de Formación Académica y Encargado de Finanzas, de la Subcomisión será efectuada por la Comisión Directiva de la Sección Paraná

del Colegio de Abogados, a propuesta de la respectiva Subcomisión. La Sección, también resolverá la cobertura del cargo en caso de renuncia o ausencia.

Artículo 6.- Todo dictamen, informe y proyecto que se elabore en el seno de la Sub Comisión aprobado por la Sub Comisión, será elevado a la Comisión Directiva de la Sección Paraná para su tratamiento.

Artículo 7.- Los documentos referidos en el artículo anterior deberán contar con la aprobación de la Comisión Directiva de la Sección Paraná del Colegio de Abogado, ya sea para tomar estado público o para ser remitido a cualquier autoridad u organismo.

Artículo 9.- Jubilados. Los abogados jubilados, sean o no matriculados activos del Colegio podrán ser miembros de consulta para todo asunto que sea puesto a su consideración por parte de la Subcomisión. No tendrán voto, pero serán escuchados e invitados a todas las reuniones, asambleas y actividades que realice la Subcomisión. Su voluntad de pertenecer a la calidad de miembros de consulta deberá ser conforme su voluntad expresamente formulada por escrito ante la Subcomisión. Los miembros de consulta podrán elegir de entre ellos uno que los represente ante la Subcomisión. Respecto a la exteriorización de opiniones o acciones los rigen los mismos principios que para los demás miembros de la Subcomisión.

De la integración de la Subcomisión.

Artículo 10.- La Subcomisión será conducida por una Comisión Ejecutiva compuesta por tres (3) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

- Coordinador
- Encargado de Formación Académica
- Encargado de Finanzas

El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva durarán dos (2) años, y sus integrantes sólo podrán ser propuestos en su cargo o en otro, sólo en el caso que no se presenten aspirantes a sucederlo. No pueden ser propuestos para ninguno de los cargos, sino con el intervalo de un período.

Clausula Transitoria: para la primera designación en los cargos los mismos tendrán vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2018.-

Artículo 11.- En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo, se pondrá en conocimiento de la Sección Paraná del Colegio de Abogados a los efectos de su reemplazo y por el término de la vacancia. Ese miembro podrá ser propuesto en el mandato siguiente.

Artículo 12.- La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria en la forma en que se resuelva internamente y por períodos de por lo menos una vez por mes, en el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además toda vez que sea citada por dos o más de sus miembros titulares por escrito y con indicación de los temas a considerar. En estos últimos casos la reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días. La citación se hará por circular a través de la Sección Paraná, con tres días de anticipación y con enunciación del temario.

Artículo 13.- La Comisión Ejecutiva tendrá quórum con dos miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes.

El Coordinador General, o en su caso el miembro que presida las reuniones de la Comisión Ejecutiva, dirige el debate y su voto será doble en caso de empate.

Artículo 14.- Se fija como falta de periodicidad en la asistencia a todo miembro que sin aviso, ni justificación, concurra a menos del 50 % de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el lapso de los últimos tres (3) meses. La Comisión Ejecutiva podrá modificar dichos plazos y exigencias en los casos que a su criterio lo justifiquen, a fin de permitir el reemplazo, que instrumentará la Sección Paraná del Colegio de Abogados, de los miembros oportunamente designados que no participan de la labor de la Subcomisión con el compromiso que corresponde.

Del funcionamiento de la Subcomisión

Artículo 15.- La Subcomisión funcionará dentro de la órbita de la Comisión Directiva de la Sección Paraná, del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Artículo 16.- El Coordinador General de la Subcomisión será el nexo entre la misma y la Comisión Directiva de la Sección Paraná del C.A.E.R. y tendrá a su exclusivo cargo la coordinación y supervisión del funcionamiento de la Subcomisión en el marco del presente Reglamento, la elevación de los despachos para su tratamiento en la instancia que correspondiere, así como proponer a la Comisión Directiva las bajas de los miembros, coordinar y supervisar la asistencia administrativa a las reuniones de la Subcomisión y toda otra cuestión o tarea que pueda presentarse para el normal funcionamiento de las comisiones.

Artículo 17.- El Encargado de Formación Académica reemplazará al Coordinador General en caso de ausencia, y será el encargado de dirigir las sesiones y procurar el normal funcionamiento de la Subcomisión.

Artículo 18.- Las tareas propias de la Subcomisión serán distribuidas por ésta con responsabilidades específicas entre sus miembros, así como fijar los objetivos que deberán ser elevados y aprobados por la Comisión Directiva de la Sección Paraná dentro del plazo de 30 días de propuestos.

Artículo 19.- La Subcomisión deberá llevar un libro donde se registren las actividades de la misma y los asuntos recibidos, tratados y despachados. El Coordinador será el encargado exclusivo de la elaboración de las actas de la Subcomisión, siendo reemplazado en caso de ausencia por el Encargado de Formación Académica.

Artículo 20.- La Subcomisión está facultada para realizar actividades referidas a su campo específico,

debiendo solicitar autorización al Comisión Directiva de la Sección Paraná del C.A.E.R. para aquellas que tengan carácter público y/o necesiten la provisión de fondos para su realización.

Artículo 21.- La Subcomisión podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento, estableciendo su régimen de requisitos para la presentación de denuncias por parte de los matriculados; plazos y procedimientos para el tratamiento de las mismas; forma y plazo para la resolución de los casos ingresados para tratamiento; así como para la realización de sus restantes actividades en concordancia con lo dispuesto en el presente Reglamento, pudiendo ser dejado sin efecto, reemplazado o modificado sin más trámite que su aprobación en el seno de la Subcomisión.

Sobre el funcionamiento de la asamblea de miembros de la subcomisión.

Artículo 22.- La asamblea de miembros de la subcomisión se reunirá de forma mensual, a los efectos de tratar los documentos y manifestaciones de la comisión directiva. Los miembros de cualquier clase podrán realizar las manifestaciones que entiendan correspondientes sobre temas de relevancia para la subcomisión.

La asamblea será presidida por un delegado de la Comisión Ejecutiva, quién será el encargado de establecer el orden del día, abrir y cerrar la asamblea, y escrutar las distintas votaciones. También designará un Secretario de actas y dos miembros que firmarán el acta.

La asamblea se notificará a los miembros a través de correos electrónicos y con avisos en el Colegio de Abogados Sección Paraná. No será necesario comunicar el orden del día en las notificaciones. La asamblea podrá sesionar con la presencia de tres miembros con derecho a voto. La concurrencia a la asamblea no será obligatoria para los miembros titulares o de consulta.

Sobre la reforma del reglamento.

Artículo 23.- La Comisión Directiva de la Sección Paraná del Colegio de Abogados Entre Ríos, podrá realizar reformas parciales o totales al presente Reglamento, a propuesta de cualquiera de las Subcomisiones, las que se aprobarán por simple mayoría.